



PARTIDO DE LA SUSTENTABILIDAD GUERRERENSE

DOCUMENTOS BÁSICOS

- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
- PROGRAMA DE ACCIÓN
- ESTATUTOS

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

PRIMERO. - Somos constitucionalistas. El Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, (en adelante PSG) es una asociación de ciudadanos plural, amplia, democrática y autónoma, creada en torno a principios generales, políticos, sociales y organizativos que compartimos, con el objetivo de asumir el poder político del Estado, promover una transformación radical y profunda en materia económica, política, social y moral. Para ello declaramos que somos profundamente respetuosos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, y de las leyes que de ellas emanan, pues la vía constitucional posibilita todas las formas de organización y lucha del pueblo en la consecución de sus sueños y anhelos.

El Partido de la Sustentabilidad Guerrerense busca, por la vía electoral, democrática y pacífica, es decir, por la legalidad constitucional, la organización política y la actividad social, que el ciudadano se convierta en sujeto de su propia historia asumiendo posiciones políticas que le permitan construir paulatinamente un gobierno con amplia base popular y que a través de sus representantes y su participación directa, el pueblo tenga la capacidad de ser mandante, y el gobernante un real mandatario. Confiamos plenamente en que el pueblo puede ejercer a plenitud su soberanía sobre la base de que esté organizado política y socialmente.

SEGUNDO. - Somos socialistas. Todo individuo u organización colectiva que busca producir bienes de consumo humano bajo un criterio de auto sustentabilidad, tiene un principio de socialismo en sus genes, y no puede existir un socialista que no busque la sustentabilidad, porque éste concepto, aparte de reivindicar el papel del trabajo humano, lleva implícitos los principios de equidad social, autonomía, autogestión, crecimiento individual integral, solidaridad, fraternidad y libertad. Aquél individuo que a través de procesos de desarrollo sustentable produce más de lo que consume y pone a disposición de la sociedad sus excedentes busca, con generosidad, el progreso de todos y reaviva el ideal de buscar un sistema capaz de garantizar un modelo productivo en el que se actualice el criterio de que “de cada cual, según su capacidad; a cada quien, según su necesidad”.

El socialismo es una ideología universal, emancipadora y liberadora, capaz de unir a la mayoría de los Guerrerenses que se esfuerzan todos los días y en todas partes por hacer de México una nación soberana y próspera; capaz de brindarle a todos los ciudadanos una vida digna, y actualiza y se retroalimenta en la idea de que el desarrollo sustentable es el sistema productivo “que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”.

Nos pronunciamos y definimos contrarios a la explotación, al parasitismo, a la improductividad, a la holgazanería, al desempleo, a la pobreza, a la ignorancia, a la dependencia y a todas sus perniciosas secuelas.

Con el desarrollo sustentable se generarán las condiciones para distribuir con equidad la riqueza nacional, promover el crecimiento del patrimonio personal, familiar y social del pueblo de Guerrero, se acrecentará el papel del trabajo como factor del ingreso y fomentará la producción con altos niveles de calidad para que los mexicanos produzcan más de lo que consuman, logren capacidad de ahorro e inversión, capitalicen su economía nacional y familiar, sean dueños de su país, auto determinen el destino de su nación, reafirmen su identidad nacional y local; consoliden su independencia y ejerzan a plenitud su soberanía popular sin ser avasallados por la globalización de la economía mundial.

Al definirnos socialistas, se nos identifica como de izquierda, pero, hay que decirlo, somos contrarios a esa izquierda mezquina, mesiánica, frívola, que, subyugada por las mieles del poder, se ha convertido en comparsa acrítica del nacionalismo revolucionario que regresó al gobierno, fundiéndose con éste en una nueva clase política dominante, pero cuyas propuestas comunes de gobierno, no superan las opciones que ofrecen desde el poder económico los grupos que hoy nos oprimen.

Igualmente, reconocemos que los modelos político- sociales conocidos hasta ahora en distintos países no han sido exitosos, y los que han sobrevivido heroicamente, voluntaria o involuntariamente, alejados del desarrollo global, no han logrado, por lo pronto, un desarrollo productivo, tecnológico, y por tanto, los satisfactores individuales y colectivos de su pueblo. En los casos más clásicos como la Unión Soviética y los países de Europa del Este, asociados al denominado socialismo real, desarrollaron aparatos estatales que bajo la idea de controlar la economía y erradicar el capitalismo incipiente, no entendieron que el avance y desarrollo de los individuos y los pueblos tiene su propia lógica, y al entrar en contradicción con esto, terminaron por suprimir las libertades e iniciativas individuales y hasta las colectivas. Casos aparte, que contribuyen al desprestigio y mal entendimiento del socialismo son, por ejemplo, el caso latinoamericano de Nicaragua, en el que los líderes revolucionarios se perpetúan en el poder bajo la política estatal de controlar los pilares de la economía y con ello, el ingreso nacional se destina a comprar voluntad popular. Nos declaramos ajenos a esta concepción del socialismo.

El socialismo que postulamos es aquél que sea posible construir sin dogmas, sin verdades absolutas, sin violencia, sin imposiciones ni autoritarismo, porque este socialismo es un concepto vivo, cambiante y por lo cual somos anti dogmáticos. Aceptamos analizar las tesis y experiencias de los socialdemócratas, de los socialiberales, de los progresistas, de los socialistas con economía de mercado, de los que defienden el capitalismo social, de los del socialismo del siglo XXI, de los que luchan por una transformación en México. Es decir, el socialismo que pensamos no se implanta: se siembra, cultiva y desarrolla en las condiciones en las que sea posible hacerlo, pero que en esencia busca escuela para todos, alimentación para todos, trabajo para todos, seguridad social para todos, en suma, vida digna para todos.

TERCERO. - Nuestro proyecto es democrático. El PSG conducirá sus actividades políticas por medios pacíficos y por la vía democrática. Como organización democrática será radicalmente diferente, porque irá a la raíz de los problemas; porque busca la unidad y la solidaridad, el respeto, la fraternidad y el apoyo mutuo. Porque contra el odio, la violencia, el divisionismo y el revanchismo, promovemos la tolerancia, el debate de ideas y los acuerdos constructivos en beneficio de la mayoría.

El PSG conducirá sus actividades políticas por medios pacíficos y por la vía democrática. Como organización democrática será radicalmente diferente, porque irá a la raíz de los problemas; porque busca la unidad y la solidaridad, el respeto, la fraternidad y el apoyo mutuo. Porque contra el odio, la violencia, el divisionismo y el revanchismo, promovemos la tolerancia, el debate de ideas y los acuerdos constructivos en beneficio de la mayoría.

Seamos claros: en esta etapa, hoy, el desarrollo sustentable no es sólo una posición ambientalista; es un objetivo político- social y una necesidad multclasista, pues los efectos nocivos de un capitalismo avasallador pone en riesgo la seguridad y la economía del obrero, la ama de casa, de los campesinos, de los trabajadores manuales e intelectuales, pero también de los pequeños y medianos emprendedores y comerciantes; y de amplios sectores del empresariado nacional que son afectados por tratados comerciales inequitativos e injustos es decir, el capitalismo ha puesto en riesgo la existencia de la humanidad y de todo el planeta.

CUARTO. - Somos autónomos y tenemos vida propia. Nos concebimos como una asociación de ciudadanos y organizaciones diversas. Respetamos la forma de organización que colectivamente los ciudadanos determinen en la lucha por defender sus derechos individuales y colectivos, pero como un todo, el partido también es autónomo y se rige por las normas que nos identifican y que acordamos. Declaramos que no aceptamos pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; igualmente rechazamos toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíbe otorgar financiamiento a los partidos políticos.

QUINTO. - Internacionalistas. - Porque respetamos la Constitución y tenemos memoria de la generosidad del pueblo mexicano, somos solidarios y fraternos con todos aquellos que en el mundo luchan por su liberación. Respetando el derecho de autodeterminación de los pueblos. Promoviendo la paz y la solución política de las controversias entre los Estados nacionales.

Con los pueblos hermanos de América Latina desarrollamos lazos especiales. Por identidades culturales e históricas. Por afinidades presentes y, sobre todo, por el gran deseo de hacer de América Latina la patria común de nuestros pueblos.

Con los hermanos mexicanos en general y los Guerrerenses en particular, que viven en los Estados Unidos, así como con sus hijos, que han nacido allá, procuraremos reforzar lazos de solidaridad en la defensa de sus libertades y derechos fundamentales. Declaramos también nuestra solidaridad internacional con el pueblo chicano, de enorme proximidad al nuestro, y el pueblo norteamericano, igualmente oprimido por el sistema político social propio y el imperialismo financiero global.

SEXTO. - Sustentamos los principios de la libertad en la pluralidad, la amplitud, y la no discriminación porque entendemos que el desarrollo sustentable es tarea de todos. Aquí participan sin distinción de género ciudadanos de todas las edades y de toda descendencia étnica, sin importar su militancia política anterior, si es pobre o rico, su color de piel, preferencia sexual o filiación religiosa, respetando siempre la diversidad y la universalidad de pensamiento de nuestros militantes y sin que nadie, ni siquiera la mayoría, imponga dominio o hegemonismo sobre otros de manera autoritaria valiéndose de una condición de poder, fuerza o de otra índole. En ese sentido, atendiendo los acuerdos, resoluciones y propuestas de la mayoría, se garantizarán los derechos de la minoría abriendo en nuestros estatutos cauces para que, por la vía de la razón y el derecho, todos tengan igualdad de oportunidades de hablar y ser escuchados; de votar y ser votados, y en general de participación, sin más limitantes que las propias leyes o estatutos determinen, evitando así el avasallamiento o la exclusión.

Declaramos que el sistema de producción, organización política y social que propugnamos es libertario y emancipador porque supone que el pueblo desarrollará, con la ayuda del gobierno, condiciones de educación y conocimiento cultural tales que le permita ser sujetos de su historia libertaria y además, desarrollará condiciones políticas y materiales para lograr el bienestar económico para vivir con dignidad en la actividad lícita que, lejos de oprimirlo, le suponga un desarrollo integral como individuo y como ciudadano de esta tierra para transitar el siglo XXI a un alto grado de progreso con justicia social mediante la autogestión, el autofinanciamiento, la organización y el desarrollo de la propiedad social.

SÉPTIMO. - Equidad. El PSG asume la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad participativa entre hombres y mujeres. Muy por encima del feminismo reivindicativo, el desarrollo sustentable que postulamos es libertario y para nosotros la equidad de género no es una moda, sino el resultado natural del desarrollo individual. Por ello, en todos los niveles del partido, en sus distintos quehaceres, con la militancia, el estudio, la lucha, y la fraternidad se desarrollan las cualidades individuales de hombres y mujeres y se genera una auténtica igualdad de oportunidades para todos. Fomentamos en el interior de la vida partidaria el respeto a hacia nuestros militantes y todos los demás seres humanos, buscando la unidad en la diversidad. Diversos, pero no dispersos. Porque entre todos siempre localicemos las coincidencias y discutamos sin violencia verbal o física las diferencias. Aprender a argumentar, pero también atender los argumentos de los demás, es decir aprender a escuchar y a analizar los argumentos diferentes o contrarios a los nuestros y a nuestras tesis, a nuestras afirmaciones, es un principio nuestro. En el PSG, en su labor interna y externa, tendremos siempre presente que no se trata de imponer para vencer.

Asumimos, en sus términos, los conceptos que en materia de equidad e igualdad se determinan en el artículo 4 de la Constitución General y los trasladamos consecuentemente a toda nuestra actividad política. De manera especial, nos obligamos a promover el respeto a los derechos políticos de las mujeres establecidos en la Constitución y todas las leyes mexicanas y tratados internacionales. Por tanto, en la práctica política cotidiana de todos los militantes del PSG se establecerán mecanismos para sancionar a aquellos que ejerzan violencia política en razón de género, en contra de nuestras compañeras.

OCTAVO. - Estudiar para conocer y aprender para luchar. Ese un principio básico fundamental de los miembros de nuestro partido. Aprender de la historia de Guerrero y de México, aprender de sus personajes históricos y el aporte que han hecho para el bienestar del pueblo, aprender de los libros, de la ciencia y de la vida. Aprender de los demás, de los jóvenes, de los viejos, de las mujeres y hombres maduros, de los adolescentes y hasta de los niños. Aprender de nuestros aciertos y de nuestros errores; aprender de nosotros mismos y de los diferentes a nosotros. Aprender a ver lo nuevo en lo viejo, aprender lo transformador y lo que es revolucionario; aprender a reconocer cuando debemos retroceder, o cuando debemos avanzar o a salir del retroceso, y a superar el estancamiento. Aprender a ver lo que otros no ven; a oír lo que otros no oyen y a escuchar cómo crecen las plantas, a convivir en armonía con ellas y con el planeta en su conjunto.

NOVENO. - La solidaridad es un principio intrínseco del ser humano. Ser solidarios con los que reclaman una vida digna; ser solidarios con los que luchan y demandan justicia, libertad, democracia, respeto y dignidad. Ser solidarios con la gran cantidad de movimientos justos que brotan y florecen todos los días y en todas partes defendiendo un derecho, una razón, un interés legítimo individual o colectivo. Hay que abrirle paso a la solidaridad humanista, potenciarla, multiplicarla y desarrollarla para que se levante vigorosa y firme en todos los rincones de Guerrero. Nos oponemos totalmente a la idea maniquea de que el humano, por su naturaleza es malo o bueno. Sostenemos que el hombre es capaz de construir y destruir, pero que podemos desarrollar hegemónicamente la tendencia humana de ser el creador de un mundo justo y digno para todos.

DÉCIMO. - Fraternidad. Más allá de las formas que la ley electoral impone, en el PSG somos una hermandad. Una sociedad de hombres y mujeres libres que desarrollamos los más profundos y maravillosos principios y valores humanos como la solidaridad y la ayuda mutua, el compañerismo, la amistad, la crítica y la autocritica, la tolerancia, la disciplina y la libertad, elementos que contribuyen a elevar sustancialmente la vida material y espiritual del individuo y que lo potencian como ser social. El respeto a la lucha de nuestros compañeros y todos aquellos luchadores que en el Estado de Guerrero han aportado su esfuerzo y hasta su vida a las mejores causas del pueblo nos compromete a abrirles un espacio en nuestras filas seguros de que aquí encontrarán auténticos compañeros que sabrán interpretar y continuar la materialización de sus sueños y aspiraciones en un ambiente de fraternidad.

DÉCIMO PRIMERO. - El PSG pugnará siempre por que los ciudadanos sean sujetos y no objetos de la política. Por una forma de gobierno donde el gobernante tenga la sensibilidad de interpretar los sentimientos de su pueblo, aprenda de ellos, le ayude y le enseñe de manera generosa, fraternal y noble. Porque en las colonias, las localidades, los municipios nuestros militantes enseñen y aprendan el A, B, C de la política, del arte y la ciencia de gobernar. Es un derecho y un deber de los ciudadanos aprender a gobernar sus localidades, sus colonias, sus ejidos, sus municipios, su Estado. No podemos dejar en manos de unos cuantos lo que nos concierne a todos, en este caso a la mayoría de dichos sujetos que somos los ciudadanos guerrerenses. La sustentabilidad comienza cuando el ciudadano, el individuo aprende a pensar con su propia cabeza y se dispone a actuar.

PROGRAMA DE ACCIÓN.

En el mundo que soñamos, le garantiza al ser humano, sólo por vivir en la tierra, el acceso, y no sólo el derecho, a los elementos básicos de existencia: alimentación, vivienda, salud y educación, pues habrá formas materiales para que el hombre y sus familias obtengan sustento y vida digna.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO GENERAL

Nosotros somos profundamente humanistas, tenemos el sueño de una sociedad sin fronteras, de una convivencia entre los seres humanos donde prevalezca la solidaridad y ayuda mutua en un clima de libertad, equidad y fraternidad. Pero eso sólo es posible si oponemos al sistema capitalista el sistema de producción para el desarrollo sustentable, concepto que expresa con frescura muchas de las cosas por las que hemos luchado desde siempre como socialistas.

La sustentabilidad comienza, para nosotros, cuando el ser humano individual toma conciencia de su propia persona, se auto valora, y llega a la conclusión de que es un sujeto que tiene todo por aportar a la causa humana, pero igualmente se asume como un ser universal, sujeto a las leyes del desarrollo natural y por consecuencia estudia estas leyes para respetarlas y aprovecharlas para su propio desarrollo individual y colectivo. Un hombre así, ama a la tierra y la reconoce como un ser vivo, pero también reconoce su entorno, su comunidad, su familia, su pueblo, su realidad y se dispone a luchar por la transformación de todo aquello que lastima, hierde, destruye la sana armonía entre la naturaleza y el hombre, como la desigualdad, la injusticia, la explotación, la opresión, la pobreza y la miseria.

LA VÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL AL SOCIALISMO

Uno: Con la finalidad de alcanzar los objetivos del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, como lo establece su Declaración de Principios, los militantes junto al pueblo de Guerrero lucharán por constituir el Poder Popular. Para obtenerlo deberán ejercer a plenitud sus derechos constitucionales, tanto federal como localmente. El derecho constitucional por excelencia está inscrito en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." Significa, que, para lograr el Poder Popular, el pueblo debe mandar, el gobierno debe obedecer, el pueblo es el mandante y los servidores públicos son mandatarios.

Dos: Los Sentimientos de la Nación son la guía para nuestra acción transformadora. En 1812, Don José María Morelos y Pavón definió el modelo de la Nación mismo que debe servir de inspiración para los militantes del PSG: "Quiero que hagamos la declaración de que no hay otra nobleza que la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad; que todos somos iguales pues del mismo origen procedemos; que no haya privilegios ni abolemos; que no es racional ni humano, ni debido que haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento; que se eduque a los hijos del labrador y del barrendero como a los del más rico hacendado; que todo el que se queje tenga justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario... que se declare que lo nuestro ya es nuestro y para nuestros hijos, que tengan una fe, una causa y una bandera bajo la cual todos juremos morir antes de verla oprimida, como lo está ahora, y que cuando ya sea libre, estemos listos para defenderla".

Tres.- El poder popular por la vía electoral es una etapa de transición en la que los socialistas, mediante el voto electoral, asumen posiciones de poder en el Gobierno Estatal, Ejecutivo, Legislativo y Municipal, para desde ahí reconstruir las relaciones del gobierno con el pueblo, promoviendo todas las formas de organización necesarias para que la ciudadanía ejerza la democracia participativa y con su empuje dote de base social a las autoridades para impedir que los intereses económicos y políticos caciquiles, tradicionales del Estado, se opongan al proceso de reconstrucción de las instituciones mediante profundas reformas de forma y de fondo.

Cuatro. - Para construir el Poder Popular convocaremos al pueblo de Guerrero a organizarse, es decir, a juntarse, unirse, reunirse, y ponerse a funcionar de común acuerdo, ahí donde viven, en sus colonias, en sus barrios, en sus localidades, en sus ejidos, en la Montaña, en la Sierra, en la Tierra Caliente, en la Zona Norte, en la Costa Grande y Costa Chica, en Acapulco y en el Centro. Ahí, donde trabajan, donde estudian, donde hacen deporte o se reúnen, para convertir sus necesidades en problemas, sus problemas en demandas, y sus demandas en puntos programáticos para la acción.

Cinco: El Partido de la Sustentabilidad Guerrerense promoverá y propondrá en las instancias donde le corresponda participar, junto a sus miembros y al pueblo en general, políticas públicas fundamentadas en la concepción de que la INICIATIVA POPULAR es una verdadera OPCIÓN DE DESARROLLO, pero que, además es SUSTENTABLE.

Acento especial pondremos en que el nuevo gobierno, una vez sentadas sus bases sociales, desarrolle políticas públicas para implementar un sistema de seguridad participativa ciudadana, que supere la concepción de los grupos de autodefensa, para que la seguridad sea realmente efectiva al incorporar a la absoluta mayoría de ciudadanos en las tareas relativas a esto.

Seis: La Juventud, es el sector llamado a convertirse en el sujeto colectivo de la transformación. Hemos dicho que el sujeto potencialmente revolucionario es el ciudadano a través de su voto consciente que se dará en las urnas al votar por el socialismo, para ello es condición indispensable contribuir a una vida más democrática. El Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, dará la lucha y convocará a los jóvenes a luchar por que el derecho a la ciudadanía se establezca a los 16 años. Los jóvenes de 16 años, una de las etapas de transición más importantes de su vida, hoy están en muchos aspectos más informados y más desarrollados que los jóvenes de 18 años cuando se aprobó esa edad para ser reconocido como ciudadano.

Siete: Para contribuir a la formación ideológica y política de sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto por los adversarios y sus derechos en la lucha política electoral el Partido de la Sustentabilidad de Guerrero llevará al respecto cursos de educación política, debates, mesas redondas, conferencias, coloquios, sobre todo a través de una escuela de cuadros para formar una militancia con las características siguientes:

Un cuadro sustentable no explota ni se deja explotar, no humilla ni se deja humillar, es sujeto y no objeto, no utiliza a los demás como objetos manipulables ni es vasallo del mercado, del Estado o del Partido, promoviendo a la vez que los demás tampoco lo sean.

Un cuadro sustentable es generoso, noble, solidario, fraternal; atiende, entiende y escucha al pueblo aun cuando no esté de acuerdo con él en parte. Aprende de sus consejos, interpreta sus opiniones, no lo desprecia. Conociendo sus debilidades, sus errores y limitaciones, le ayuda a superarlas, a transformarlas en fuerza, en aciertos, en capacidades, cualidades y habilidades para hacer mejor lo que tenga que hacer.

Un cuadro sustentable sabe que muchas veces el pueblo quiere, pero no puede, y trabaja para que sí pueda, para que el pueblo mande y para que se desarrolle el poder popular, es decir la capacidad de que el pueblo pueda lo que quiere, que es, a final de cuentas, tener una vida mejor.

Un cuadro sustentable es un hombre o una mujer crítico al que nadie le impone dogmas ni verdades ni autoridades absolutas, irrefutables, incuestionables o eternas; es un hombre o una mujer libre que permanentemente lucha por superar todo aquello que lo ata, lo limita, lo encadena o lo esclaviza; es alguien que lucha por su plenitud y alguien culto o que lucha por saberse superando sus limitaciones.

Un cuadro sustentable es un hombre o una mujer que habla y se orienta con la verdad y contra las verdades a medias, las falsas verdades y las mentiras. Para ello piensa, analiza, investiga, estudia, sobre todo apoyándose por el método y las herramientas científicas. Alguien que opina y propone acerca de uno o de varios problemas, inquietudes, temas, asuntos, necesidades, demandas, y cuyas opiniones y propuestas somete a discusión de los demás, discutiendo a su vez el resto de opiniones y propuestas que los demás hacen, argumentando, dando sus razones y atendiendo las razones distintas y diferentes que aquéllos ofrecen poniéndose de acuerdo si se puede.

Un cuadro sustentable da la lucha al interior de las luchas, los movimientos y los organismos por la autonomía, la vida propia, la autogestión, el buen gobierno, el autofinanciamiento, la planificación del trabajo y la democracia.

Un cuadro sustentable es un hombre o una mujer que lucha por el socialismo y que, por tanto, piensa con cabeza propia los problemas de la transición, de la construcción del socialismo en Guerrero en primer lugar, y en México en segundo.

Un cuadro sustentable piensa y lucha, más que por el socialismo "real", por el socialismo querible, deseable y posible.

Ocho: Entendiendo que, al referirnos a los afiliados o militantes, nos referimos a las mujeres y hombres, miembros de nuestro partido en igualdad de derechos, y son estos el activo más valioso de nuestra organización, el PSG promoverá su participación en los procesos políticos y electorales. Para esto, el Partido de la Sustentabilidad Guerrerense promoverá que se capaciten para para una participación de alta calidad, particularmente, que se preparen y capaciten para ser promotores del voto a favor del partido, y llegado el momento, en congruencia con este programa sean buenos gobernantes y servidores públicos.

Tanto el núcleo dirigente como el colectivo militante del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, deben poner especial atención a las tareas de desarrollar y aplicar formas para elevar la participación política de nuestras compañeras y de todas las mujeres, para que se desarrollen no solo como miembros pasivos del partido, sino como dirigentes políticos de alta escuela. Por eso, debemos poner nuestro partido en manos de las mujeres, para que lo usen como un instrumento que les sirva de herramienta emancipadora y liberadora, al establecer y desarrollar mecanismos específicos, primero del partido, y luego de gobierno, que erradiquen la exclusión, y todo tipo de violencia, incluida la violencia política en razón de género contra nuestras compañeras, pero no sólo como una obligación legal, sino con la firme convicción de que al promover el desarrollo intelectual y político de la mujer estamos sentando las bases para construir una nueva sociedad, más justa y democrática. De ahí que garantizamos que, en nuestra lucha política cotidiana, en nuestra vida orgánica interna pugnaremos por desarrollar las condiciones que materialicen efectivamente el principio de la paridad de género en todos nuestros órganos, de dirección y de base, pero también en todas las actividades inherentes a la naturaleza de nuestra organización.

Nueve: Es el Desarrollo Sustentable, mediante la voluntad del individuo la vía eficaz de liberación nacional y social de nuestro pueblo. La sustentabilidad es la vía para la movilización, participación y organización de las fuerzas populares, para reconstruir a fondo el modo de producción y distribución de la riqueza y el sistema político de manera que la economía y el poder quede en manos del pueblo y a su servicio. Retomamos como un eje estratégico la Economía Circular para contribuir a mejorar la calidad de vida de los guerrerenses y a la vez para que se aplique como una medida encaminada a proteger al planeta del deterioro producido por su interacción con el ser humano.

Proponemos la implementación de la economía circular como un nuevo modelo de producción y de consumo que implica, entre otras cosas, compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. Es la vía para combatir la miseria, la pobreza, la desigualdad social, la marginación y la exclusión, con éxito, modernizando al Estado de Guerrero con justicia social.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO.

Del nombre, carácter y objetivos generales

ARTÍCULO 1.- Nuestra organización política se denomina **Partido de la Sustentabilidad Guerrerense**. Su objetivo principal es impulsar la organización autónoma del pueblo trabajador de Guerrero, para asumir el poder político en la transición a la edificación de un sistema económico – político, superior al existente. El carácter de su forma y contenido nos define como una organización plural, democrática, amplia, autogestionaria, libertaria y socialista. Su domicilio central es la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, además de los reconocidos por su Dirección Estatal en los municipios del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 2.- Son fines del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, en concordancia con su Declaración de Principios y Programa de Acción: Luchar por la reinserción de los socialistas en la vida económica, política, social y cultural del Estado de Guerrero. Ningún Guerrerense sin tierra, sin techo y sin trabajo; Cumplir con el deber ético de sembrar la idea de que el poder nace del voto. Para ello, organizar la más amplia insurgencia electoral para que el pueblo valore el poder del sufragio y aprenda a utilizarlo como un arma de lucha, que garantice, además de triunfos electorales, la capacidad de defender esos triunfos y de influir decisivamente en el rumbo del Estado de Guerrero, desde posiciones reales de poder en el aparato del Estado.

ARTÍCULO 3.- El Partido de la Sustentabilidad Guerrerense es la asociación voluntaria de aquellos Guerrerenses que comparten sus fines revolucionarios. Se integra con mujeres y hombres que, bajo el principio de la voluntariedad, aceptan su **Declaración de Principios, su Programa de Acción y sus Estatutos** y que están dispuestos a desarrollar su actividad política de acuerdo a las resoluciones, acuerdos y orientaciones de sus órganos de gobierno. Agrupa a sus miembros sin distinciones de clase, religión, raza, color, posición social, género, preferencia sexual u ocupación lícita.

CAPITULO SEGUNDO.

Del lema, emblema, símbolo electoral y colores distintivos.

ARTÍCULO 4.- El Partido de la Sustentabilidad Guerrerense tiene como lema: **“Por un buen tiempo y una vida mejor para Guerrero”**.

ARTÍCULO 5.- El emblema del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense está integrado por los siguientes elementos: el mapa del Estado de Guerrero, con un contorno de color verde. En el centro una estrella de cinco picos de color rojo, con un fondo blanco; las siglas PSG en la parte de abajo del mapa de Guerrero de tipo de letra Dutch01 XBd BT en color negro. Con este símbolo participará en todos los procesos electorales, salvo disposición contraria de la Asamblea Estatal.

CAPITULO TERCERO.

De los miembros del PSG, procedimientos de afiliación, derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 6.- Es miembro del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense todo aquel ciudadano que, habiéndose afiliado a este, sea aceptado por alguna de las instancias dirigentes oficiales del PSG, sea inscrito en los registros del partido y refrende con su conducta política su membresía. En todo caso la afiliación será individual, personal, libre, pacífica y voluntaria. Todo ciudadano interesado en afiliarse deberá rellenar el formato que al efecto la Secretaría de Organización y Desarrollo Partidario le proporcione, y deberá presentar su credencial para votar vigente.

ARTÍCULO 7.- El Partido de la Sustentabilidad Guerrerense tiene cuatro categorías de miembros:

- a) Militantes. b) Activos. c) Asociados, y d) Adherentes.

Para el ejercicio de su pertenencia y actividad partidaria todos los miembros son iguales ante este estatuto y gozarán de los mismos derechos e igualdad de oportunidades por lo que la diferenciación arriba señalada es para efectos de reconocimiento a su nivel de participación política dentro del partido.

a). Es miembro militante del PSG todo aquel ciudadano que cumple con cuatro actividades básicas: militar, cuotizar, estudiar y luchar.

El militante es la forma más avanzada de la membresía del partido. De su trabajo político depende nuestra fortaleza orgánica, teórica, ideológica y nuestra capacidad de movilización y lucha.

El militante es capaz de construir, consolidar y desarrollar la estructura del PSG en cualquier lugar donde se encuentre. El militante es un combatiente electoral, promotor y defensor del voto a favor del partido y del cumplimiento de las tareas que de este emanen. En reconocimiento a su labor, estos miembros podrán obtener un carnet o credencial que los identifique con la calidad de militantes.

Con la única obligación adicional de informar al órgano inmediato de dirección, y sin renunciar a sus obligaciones y derechos particulares y en cumplimiento de tareas individuales o colectivas asignadas, los militantes podrán adoptar las formas permanentes o temporales de organización colectiva autónomas que mejor se adapten al interés de su actividad política de militar, cuotizar, estudiar y luchar, como células, círculos de estudio, comités, uniones, clubes, etc., A esas formas diversas de organización se les denomina Organismos de Base, y aunque podrán interactuar entre ellos, sus acuerdos no serán vinculantes a otros organismos de base o de dirección del partido y viceversa, salvo acuerdo en contrario debidamente formalizado. De ahí que, los militantes que así lo decidan, independientemente de su participación voluntaria en un Organismo de Base sólo tendrán derecho a participar individualmente en la toma de decisiones en igualdad de oportunidades que cualquier otra calidad de miembro del partido, salvo lo expresamente establecido en este estatuto.

En su denominación, los Organismos de Base integrados no podrán adoptar ninguna denominación que provoque confusión o suponga equipararse con alguno de los Órganos de Dirección del partido. Cuando en el nombre de un Organismo de Base se contemple incorporar todo o parte del nombre o del logotipo del PSG, deberá contar con la autorización correspondiente del Comité Estatal.

Los Organismos de Base constituyen la piedra angular del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, con su actividad son el enlace y puente directo entre el partido y el pueblo; son, además, escuelas de socialismo y son el centro donde se instruyen y forman los cuadros ejemplares que, como propagandistas, organizadores, educadores y conductores de la lucha política del pueblo, tienen la obligación de ser combatientes electorales, es decir, promotores y defensores del voto socialista. Los órganos de gobierno partidarios procurarán facilitarles condiciones para que gocen de autonomía y vida propia, siempre que se considere que su actividad contribuye a los objetivos y programas generales del partido, y de forma especial, que se atiende lo previsto en el artículo 8 de los presentes estatutos.

b). Es miembro Activo del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense aquel ciudadano que, habiendo llenado su hoja de afiliación, es aceptado por un órgano de dirección, y en su caso, se encuentra en el padrón de afiliados o miembros, que al efecto llevará la Secretaría de Organización y Desarrollo Partidario del Comité Estatal, y participa en las actividades generales, eventos políticos y electorales <a que convoquen los Organismos de Dirección del PSG. Es un afiliado en transición de miembro asociado, a adquirir la distinción de militante.

c). Es miembro Asociado del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense todo aquel que se afilie personal e individualmente y decida participar eventualmente en alguna de las actividades del partido, vote por sus candidatos, y decida permanecer en el padrón de afiliados o miembros.

d). Es miembro Adherente todo aquel joven mayor de 14 años, pero menor a 18 años. A falta de credencial electoral, será requisito para su afiliación, presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Todo miembro del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense puede aspirar a ser militante y obtener su correspondiente carnet, cumpliendo la condición de observar una conducta ejemplar en el cumplimiento de sus obligaciones partidarias, lo cual demostrará con el hecho de que la solicitud para que obtenga su carnet – credencial, cuente con el aval de la mayoría de miembros del Organismo de Base donde actúa o de por lo menos diez miembros afiliados o asociados.

ARTÍCULO 8.- Todo miembro tiene derecho de voz y de voto en los asuntos del partido y por lo tanto podrá ser elegible a cualquier cargo de dirección o representación popular. Para ello conocerán, además, los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos.

- I. En igual de oportunidades, participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en Asambleas, consejos, convenciones, comisiones u otras instancias en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;
- II. Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones legales aplicables, en los estatutos del Partido y en las convocatorias correspondientes;
- III. Ser candidato dentro de los procesos de selección de funcionarios de los Órganos de Dirección, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido, cumpliendo con los requisitos establecidos por los estatutos y las convocatorias respectivas;
- IV. Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información;
- V. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;
- VI. Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido por parte de todos los miembros y órganos de dirección;
- VII. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VIII. Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político mediante el Recurso de Queja y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando considere que estos han violentados al interior del partido o se le impute alguna falta;
- IX. Agotados los procesos internos de justicia, impugnar ante el Tribunal Electoral, local o federal las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales,
- X. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.
- XI. Ser atendido políticamente por los dirigentes de su Dirección Municipal o Estatal, con el propósito de ayudarlo a desarrollar integralmente su trabajo de organización y de lucha y estimular el desarrollo de sus cualidades, capacidades y potencialidades personales.
- XII. Expresar con libertad sus puntos de vista en los órganos de difusión y prensa del PSG, así como de ser escuchado con respeto por sus compañeros y sus dirigentes en todas las instancias.
- XIII. En todo tiempo y cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros del partido, podrán solicitar que se convoque a Asamblea Municipal o Estatal extraordinarias guardando para ello las formalidades estatutarias.
- XIV. Los demás derechos que se desprendan de los presentes Estatutos y los que adicionalmente establece la ley de la materia.

Obligaciones.

- I. Respetar y cumplir los estatutos y Acuerdos del partido;
- II. Respetar y difundir la Declaración de Principios y el Programa de Acción;
- III. Contribuir económicamente al sostenimiento del partido cumpliendo con el pago puntual de la cuota ordinaria de cinco pesos anuales y un peso mensual o la cantidad que voluntariamente se fije, y con las cuotas extraordinarias acordadas por los Organismos de Dirección del PSG, siempre dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
- IV. Exigir que todos los miembros del partido en su localidad, particularmente los recién afiliados, reciban por los medios al alcance del partido los Documentos Básicos consistentes en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos del PSG a fin de que se programen actividades para el estudio personal y colectivo, así como la aplicación permanente de sus normas, principios políticos y de organización en la vida interna del PSG;
- V. Acatar las disposiciones legales en materia electoral;
- VI. Cumplir con disciplina consciente e iniciativa creadora las tareas y la ordenes de trabajo encomendada por el PSG, así como con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos de dirección siempre que se apeguen a las leyes correspondientes y a las normas partidarias;
- VII. Cumplir con disciplina consciente e iniciativa creadora las tareas y la ordenes de trabajo encomendada por el PSG, así como con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos de dirección siempre que se apeguen a las leyes correspondientes y a las normas partidarias;
- VIII. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido.
- IX. Esforzarse por lograr la militancia ejemplar luchando por fortalecer y prestigiar a su partido por todos los medios a su alcance ante la ciudadanía, observando una conducta pública y privada, honesta y honrada, caballerosa y noble acorde con nuestros principios.
- X. Las demás obligaciones que se desprendan de los presentes Estatutos y los que adicionalmente establecen las leyes de la materia.

ARTÍCULO 9.- Se pierde la calidad de miembro del Partido sin necesidad de expulsión por los siguientes motivos:

- a) Muerte del afiliado.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por pertenecer, apoyar o adherirse a otro partido político.
- d) Por apoyar a candidaturas distintas a las postuladas por el partido, salvo que medie alianza o coalición electoral conforme a la normatividad de la materia.
- e) Por las causas que se deriven de la aplicación este estatuto, de las leyes generales, y de la materia electoral.

CAPÍTULO CUARTO.

De la estructura del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense

ARTÍCULO 10.- El Partido de la Sustentabilidad Guerrerense se estructura democráticamente de acuerdo a las siguientes instancias.

- a). La Base del partido son todos los miembros de éste debidamente inscritos en los padrones o instrumentos que al efecto se lleve por el órgano correspondiente. Estos podrán actuar individual o colectivamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 9 de este estatuto.
- b). En cada territorio municipal se contará con los siguientes organismos de dirección:
Un Comité Municipal.
Una Asamblea de Activo Municipal.
- c). En el conjunto de la entidad federativa se contará con los siguientes organismos de dirección:
Un Comité Estatal.
Una Asamblea Estatal.
- d). Los órganos independientes, adjuntos y especiales.
La Comisión de Justicia y Gracia.
La Comisión de Asuntos Electorales.
La Comisión de Asuntos Jurídicos, Concertación Política y Ética.
La Comisión de Transparencia Institucional.
Los que en uso de sus atribuciones determinen crear los Organismos de Dirección.

CAPÍTULO QUINTO

De la integración de los órganos de dirección; funciones directiva y ejecutiva, y facultades y obligaciones de los mismos.

ARTÍCULO 11.- Todo miembro del partido es elegible a cualquier cargo en los órganos de dirección del partido de acuerdo al artículo 8 de estos estatutos. El tiempo de duración en el cargo del que se trate, será por todo el periodo de ejercicio del órgano de que forme parte, salvo por fallecimiento, renuncia, revocación de mandato, determinación de los órganos de justicia intrapartidaria o por suspensión de sus derechos políticos en términos de la ley.

Para ser presidente de alguno de los órganos dirigentes o ejecutivos se requiere acreditar la calidad de miembro Militante, la convocatoria para su elección precisará los términos de dicha acreditación.

ARTÍCULO 12.- Para la integración y atribuciones la Asamblea de Activo Municipal se observará lo siguiente:

La Asamblea de Activo Municipal se integra con la participación de todos de los miembros de su territorio, y se reúne cada tres años a convocatoria del Comité Estatal. Los miembros del Comité Municipal serán miembros ex officio de la Asamblea.

Para su instalación se atenderá lo siguiente:

- a) Ordinariamente cada tres años, o antes de forma extraordinaria, si así lo decide el Comité Estatal o si lo solicita la mayoría de los miembros del partido de la demarcación territorial del municipio. Considerando lo establecido en estos Estatutos, el órgano facultado del partido para ello formulará y difundirá, bajo el principio de máxima publicidad y por los medios a su alcance, la convocatoria a la Asamblea de Activo Municipal.
- b) Cuando una o varias de las condiciones de población, infraestructura, transportación, geográficas, económicas o climáticas, entre otras, dificulten la concentración de los miembros de la Asamblea y así lo determine el órgano partidario encargado de convocar, la Asamblea de Activo Municipal podrá integrarse con delegados designados por sus miembros.
- c) En tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva deberá atender, entre otros elementos, lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- d) En el caso de las sesiones ordinarias de la Asamblea de Activo Municipal se emitirá la convocatoria con por lo menos quince días antes de la fecha de su celebración y las extraordinarias podrán convocarse en todo tiempo con, por lo menos, dos días de anticipación.

ARTÍCULO 13.- Son facultades de la Asamblea de Activo Municipal

- a) Además de las que se desprendan de los presentes estatutos, la Asamblea de Activo Municipal tendrá la facultad de elegir al Comité Municipal y revocar del mando a cualquiera de sus funcionarios, dejando a salvo los derechos de este a recurrir la decisión ante el Órgano correspondiente.
- b) Aprobar los informes, planes y programas del Comité Municipal.
- c) Así también elegirá a los delegados a la Asamblea Estatal y
- d) Podrá proponer a candidatos a puestos de elección popular de su demarcación ante la instancia encargada de estos asuntos.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea Estatal es el máximo órgano de deliberación, dirección, orientación y autoridad partidaria. Se reúne en pleno de manera ordinaria cada tres años a convocatoria del Comité Estatal, o antes, de forma extraordinaria cuando así lo considere ese Órgano de Dirección convocante, y/o, así lo solicite la mayoría de los miembros del partido en el Estado. Se integra con la participación de todos los miembros del partido a través de sus delegados electos en sus respectivas Asambleas de Activo Municipal y con los miembros del Comité Estatal.

Para su instalación se atenderá lo siguiente:

- a) A más tardar el mes de junio del año en que corresponda la renovación de los Órganos de Dirección, el Comité Estatal aprobará las convocatorias respectivas, las cuales difundirá por los medios impresos y electrónicos a su alcance y en los Estrados de las oficinas centrales y de los municipios correspondientes.
- b) En el caso de las sesiones ordinarias de la Asamblea Estatal se emitirá la convocatoria con por lo menos treinta días antes de la fecha de su celebración y las extraordinarias podrán convocarse en todo tiempo con, por lo menos, cinco días de anticipación. A falta de convocatoria, la Asamblea Estatal se integra si se reúne al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos del partido y la propia plenaria determinará los asuntos a tratar.
- c) Tratándose de sesiones ordinarias la convocatoria respectiva deberá atender, entre otros elementos, lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- d) La Asamblea Estatal Ordinaria deberá realizarse necesariamente después de efectuadas las Asambleas de Activo Municipales Ordinarias.
- e) En el entendido de que la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido es un proceso que va de menos a más y que obedece a una necesidad real para la vida democrática, más allá de las acciones positivas legales, que compartimos, en favor de las mujeres, la convocatoria respectiva para la integración de la Asamblea Estatal y Asamblea Municipal contemplará que, tratándose de la elección de delegados a las mismas, deberá hacerse bajo el criterio de paridad de género.

ARTÍCULO 15.- Son facultades de la Asamblea Estatal las que le otorga el artículo 119 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Además, la Asamblea Estatal en Pleno tendrá las siguientes facultades:

- I. Determinar sobre la disolución o fusión del partido con otras organizaciones políticas
- II. Resolver sobre la modificación a los Documentos Básicos
- III. Elegirá la lista de miembros del Comité Estatal en términos de la convocatoria emitida al efecto.
- IV. Elegirá al presidente del Comité Estatal, quien rendirá protesta de inmediato.
- V. Resolver en definitiva sobre la expulsión de cualquiera de los miembros del partido y,
- VI. Cuando en ese carácter se le convoque, podrá constituirse en Asamblea Estatal de Consulta Popular e Insurgencia Electoral para resolver, entre otros asuntos de carácter meramente electoral, la ratificación del candidato a gobernador designado por el Comité Estatal. La convocatoria respectiva señalará en sus bases los asuntos a atender cuyas resoluciones se tomarán siempre por la mayoría de los presentes en el momento de la votación.
- VII. Ratificar o modificar, si así lo determina la convocatoria, cualquier acuerdo o iniciativa de los órganos permanentes de dirección.

ARTÍCULO 16.- Cuando no se encuentre reunida en pleno la Asamblea Estatal, ésta deposita, por mandato, su autoridad en el Comité Estatal el que, con la autoridad conferida, deberá resolver sobre la aprobación de la táctica, estrategia y plataforma electorales, designar a los candidatos de elección popular en todos los niveles, establecer alianzas electorales o políticas con otras agrupaciones y resolver sobre cualquier asunto que el pleno de la propia Asamblea Estatal dejara pendientes de resolver y las que sean de urgente y obvia resolución, además de los asuntos de carácter ejecutivo, de representación legal y de todo tipo que, de suyo, le confieran los presentes estatutos.

De los órganos permanentes de dirección y operación ejecutiva.

ARTÍCULO 17.- El Comité Estatal y el Comité Municipal, independientemente de que son los principales órganos de dirección y gobierno permanentes y cotidianos en su demarcación, entre cada asamblea ordinaria, son también Órganos Ejecutivos mandatarios, pues son depositarios de la voluntad de los miembros del partido en su territorio mientras no está reunida la Asamblea de la instancia que corresponda, por lo que resolverán y atenderán sobre todos aquellos asuntos que no están expresamente reservados para resolver por el pleno de las asambleas. Para el cumplimiento de sus encomiendas podrán auxiliarse de comisiones estatales o municipales, centros de Investigación, conferencias, aparatos adjuntos y organismos consultivos operativos y de deliberación, internos o externos, de acuerdo a las necesidades de su actividad, los que invariablemente deberán integrarse de manera paritaria entre hombres y mujeres. En ningún caso, estos podrán tener autoridad sobre los órganos permanentes de dirección y operación ejecutiva. La asamblea Estatal determinará la duración del periodo de su encargo, no pudiendo exceder de tres años cada periodo.

ARTÍCULO 18.- En cualquier tiempo, todos los funcionarios del partido, electos democráticamente por parte de la mayoría de la asamblea, integrada conforme a los estatutos, pueden ser revocables en su nombramiento o decisiones, si la mayoría electora así lo considera conveniente y benéfico para el partido.

Quando la ausencia de alguno de los funcionarios sea definitiva o mayor a tres meses, el órgano de dirección correspondiente podrá designar a un funcionario interino que lo sustituya en sus funciones y lo informará al órgano inmediato superior quien lo ratificará.

Los periodos ordinarios de dirección y función ejecutiva serán de tres años para los Comités Municipales y Estatales, los funcionarios de estos pueden ser reelegidos o designados para el mismo cargo las veces que así se determine, pero no será para el periodo ordinario inmediato siguiente. Ningún funcionario del partido podrá ocupar simultáneamente dos puestos en el mismo órgano de dirección, aunque sí podrá formar parte de otras comisiones u órganos operativos diversos siempre que no sea titular. Si fuera el caso, el funcionario de que se trate sólo podrá recibir la remuneración que corresponda a la de mayor monto, por el ejercicio de sus encargos en los órganos donde participe.

Si por causa de fuerza mayor, resultara materialmente imposible que las instancias encargadas de renovar a los órganos de dirección y operación ejecutiva sesionaran, el Comité Estatal podrá seguir funcionando por periodos extraordinarios de tres meses

y designar a los funcionarios municipales de forma interina por periodos similares y hasta en tanto se reúna la Asamblea correspondiente, pero esta condición no podrá durar más de dos periodos extraordinarios consecutivos.

ARTÍCULO 19.- Los órganos de gobierno del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, entendidos como los permanentes de dirección y operación ejecutiva aplicaran en su trabajo los siguientes principios políticos y de organización: la democracia interna; el principio de elegibilidad y revocación de mandato; el principio de cooptación; el principio de la crítica y la autocrítica; el principio de la vigilancia revolucionaria; el principio de la disciplina única consensuada; el principio de la solidaridad y la ayuda mutua, el principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Al respecto, el Comité Estatal deberá emitir un Código o cualquier instrumento idóneo de ética partidaria que describa puntualmente los principios señalados y las formas de aplicación de los mismos en la vida del partido y difundirlo por todos los medios a su alcance.

Salvo que el número de integrantes de alguno de los órganos de dirección y los de operación ejecutiva sea impar, cada uno de estos se integrará con número igualitario de hombres y mujeres. En todo caso, la diferencia no podrá ser mayor a uno, exceptuando los casos en que las mujeres sean mayoría. En caso de que la paridad de género resultara materialmente imposible de cumplir y estuviera en riesgo el funcionamiento efectivo del órgano en proceso de integración, se faculta al Comité Estatal para, en un plazo no mayor a 18 meses, contados a partir de la conformación de dicho órgano, coopte y designe a tantas compañeras como sea necesario, hasta alcanzar la igualdad de género, y reemplace al mismo número de liderazgos hombres, integrantes de éste órgano, o en su caso desarrolle, de acuerdo a sus necesidades, nuevas secretarías o instancias integrantes del mismo. En ningún caso, el Comité Estatal será mayor a 13. De ésta determinación deberá rendir informe a la siguiente Asamblea Estatal Ordinaria y dar vista a la autoridad electoral.

ARTÍCULO 20.- El Comité Municipal será electo por la Asamblea de Activo Municipal en términos de lo que al efecto señale la convocatoria emitida por el Comité Estatal. Se reúne de manera ordinaria cada mes, o extraordinaria, cuando el presidente así lo determine.

Tiene las siguientes facultades adicionales a las que se deriven de lo estipulado en los estatutos:

- I. Elabora los planes municipales de desarrollo partidario.
- II. Proponer a los coordinadores de la fracción partidaria al cabildo del Ayuntamiento.
- III. Designar a los representantes ante los órganos electorales municipales o distritales si es cabecera de distrito, siempre que para ello cuente con la autorización del Comité Estatal
- IV. Aprobar el presupuesto de gastos e informes financieros que le presente la Secretaría de finanzas y patrimonio Municipal.
- V. Formular y coordinar las campañas de promoción y defensa del voto del partido.
- VI. Además, atenderá los asuntos de carácter ejecutivo, de representación legal y de todo tipo que, de suyo, le confieran los presentes estatutos o el Comité Estatal por mandato expreso.

ARTÍCULO 21.- El Comité Municipal se integra, por lo menos y bajo el criterio de paridad de género, con los titulares de los siguientes órganos, quienes tendrán derecho a participar en las sesiones con derecho a voz y voto:

- I. **Presidente**, responsable político principal del partido en su demarcación geográfica, encargado de convocar y presidir las reuniones del Comité Municipal, órgano al que representa cuando éste no se encuentra reunido en pleno. Además de las derivadas de estos estatutos, tiene funciones ejecutivas para lo cual tomará iniciativas para garantizar el cumplimiento de los planes y programas generales y particulares del partido; y nombrará funcionarios y comisiones que le permitan atender los compromisos y obligaciones ante todas las instancias del partido; las públicas, privadas y sociales o de cualquier índole, lo cual, en la siguiente sesión someterá a la ratificación del pleno del Comité Municipal.
- II. **Secretaría de Organización y Desarrollo Partidario**. Órgano unipersonal que recibirá las solicitudes de afiliación y estará encargada de mantener actualizado el padrón de miembros activos, el directorio de afiliados y la relación de amigos y simpatizantes en su demarcación territorial, llevará el acta de las reuniones y dará seguimiento a los acuerdos haciéndose responsable de la documentación, el archivo y los materiales de información, avisos y convocatorias que deban conocer los miembros del partido, los amigos y los simpatizantes. Enviará al Comité Estatal la información y documentos que le sean solicitadas por éste, a través de su similar Estatal.
- III. **Secretaría de Finanzas y Patrimonio**, órgano unipersonal responsable de recibir de sus miembros las cuotas y las aportaciones económicas o en especie acordadas por el partido y sus simpatizantes, así como, las que por estatuto le sean derivadas por la Secretaría Estatal de Finanzas y Patrimonio. Llevará el control de las finanzas municipales y su administración. Coadyuvará e informará de sus tareas al Municipal marcando copia al Comité Estatal y a las demás instancias que corresponda por acuerdo de los organismos correspondientes. Mancomunadamente con el presidente del Comité Municipal adquirirán y manejarán los productos bancarios y financieros necesarios de acuerdo a los planes y lineamientos del partido en materia financiera.
- IV. **Delegación Municipal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Concertación Política y Ética**, encargada de coadyuvar en su territorio con las tareas y responsabilidades de la Comisión Estatal de Asuntos Jurídicos, Concertación Política y Ética. A designación expresa de esta, podrá orientar jurídicamente a los miembros en lo particular cuando estos consideren que sus derechos han sido vulnerados; procurar justicia alternativa, pronta y expedita, interviniendo de forma imparcial en la solución de controversias que se generen entre los miembros u órganos del partido, o en su caso, enviar un informe a la Comisión Estatal, que determinará el procedimiento correspondiente. Conocerá en primera instancia de las denuncias que se hagan en contra de cualquier miembro del partido u órgano de gobierno, por violencia política en razón de género (VPMRG), y requerirá inmediatamente la intervención de la Comisión de Asuntos Internos y Ética Partidaria (CAIE). Asesorará, orientará y acompañará a las presuntas víctimas de VPMRG, hasta que la CAIE asuma el acompañamiento. Promoverá y ejecutará los actos necesarios para prevenir situaciones de violencia política contra las mujeres miembros del partido. Se integra por una persona.
- V. El Comité Municipal podrá, además, contar con titulares de secretarías u órganos análogos a los del Comité Estatal o los que la convocatoria a la Asamblea de Activo Municipal contemple, así como los que por acuerdo del Comité Municipal determine en el ámbito de sus facultades estatutarias.

ARTÍCULO 22.- El Comité Estatal, tiene la representación legal del partido. Es el depositario de la autoridad de la Asamblea Estatal y por tanto, de la voluntad de la mayoría los miembros del partido. Acata el mandato del órgano de dirección que lo eligió. Su función dura por un periodo ordinario de tres años. Sus resoluciones tienen jerarquía sobre las de los Comités Municipales y de

cualquier otro órgano consultivo, temporal o permanente, salvo lo expresamente dispuesto por este estatuto. Al ser un órgano de dirección y operación diaria se reúne cada vez que el presidente los convoque y de manera ordinaria al menos cada 15 días, según lo acuerde en su calendario de actividades.

Además de los asuntos de carácter ejecutivo, de representación legal y de todo tipo que, de suyo, le confieran los presentes estatutos, tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Aprobación de la táctica, estrategia, y planes generales del partido, así como de las comisiones y órganos que lo integran cuando corresponda.
- II. Aprobar la plataforma electoral que deba presentar el partido en los procesos electorales en los que participe, sustentada conforme a nuestros documentos básicos y presentarla ante la autoridad electoral.
- III. Designar a los candidatos de elección popular en todos los niveles.
- IV. Designar al candidato a gobernador y cuando así lo proponga al menos la tercera parte de los integrantes de este órgano, lo someterá a la ratificación de la Asamblea Estatal extraordinaria en funciones de Asamblea Estatal de Consulta Popular e Insurgencia Electoral.
- V. Establecer alianzas políticas, electorales, coaliciones y frentes. Las fusiones están reservadas para resolver por la Asamblea Estatal.
- VI. Proponer a los coordinadores de la fracción parlamentaria del Congreso y al correspondiente de los cabildos.
- VII. Designar a los representantes ante los órganos electorales estatales y distritales, y en su caso, supletoriamente los que correspondiera hacer a los Comités Municipales.
- VIII. Acordar los procedimientos y determinación, en su caso, la solicitud de que la autoridad electoral organice los procesos de elección de los órganos de dirección del partido, con cargo a las prerrogativas del mismo.
- IX. Aprobar el presupuesto de gastos e informes financieros que le presente la Secretaría de Finanzas y Patrimonio.
- X. Nombrar delegados estatales para acompañar el proceso de institucionalización de los órganos municipales y coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos y planes generales del partido.
- XI. Resolver sobre cualquier asunto que el pleno de la propia Asamblea Estatal dejara pendientes de resolver y que sean de urgente y obvia resolución.
- XII. Elegir por mayoría de votos de sus miembros a la Comisión de Asuntos Electorales y a la Comisión de Transparencia Institucional, salvo lo señalado por este estatuto para la designación de los titulares de estos órganos.
- XIII. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento, y los de las comisiones, aparatos u organismos que cree y que no estén contemplados expresamente en el articulado de estos estatutos.

ARTÍCULO 23.- El Comité Estatal como órgano colegiado se integra, paritariamente entre mujeres y hombres, con los titulares de las siguientes secretarías y comisiones, quienes tendrán derecho a participar en las sesiones con derecho a voz y voto. Todas las secretarías, comisiones, y funcionarios que sean miembros del Comité Estatal, electos por la Asamblea Estatal, durarán en su encargo 3 años.

- I. **Presidencia**, órgano unipersonal, cuyo titular es el responsable político principal del partido en su conjunto, encargado de convocar y presidir la reunión del Comité Estatal, instancia a la que representa cuando este no se encuentra reunido en pleno.
Además de las derivadas de estos estatutos, el Presidente tiene funciones ejecutivas para lo cual tomará iniciativas para garantizar el cumplimiento de los planes y programas generales y particulares del partido; formulará la convocatoria para la instalación la Comisión de Justicia y Gracia. Nombrará funcionarios y comisiones que le permitan atender los compromisos y obligaciones ante todas las instancias públicas, privadas y sociales o de cualquier índole, lo cual, en la primera oportunidad someterá a la ratificación del pleno del Comité Estatal. Contratará mancomunadamente con la secretaría de Finanzas y Patrimonio, las cuentas bancarias y otros productos financieros que sean necesarios para el partido.
- II. **Secretaría General**. Órgano unipersonal encargado de coordinar la operación ejecutiva del secretariado, orientar la labor interna de cada una de las áreas del Comité Estatal que corresponda. Su titular sustituirá en sus funciones al presidente en ausencia o por comisión de este.
- III. **Secretaría de Organización y Desarrollo Partidario**, encargada de mantener actualizado el padrón general de miembros activos, el directorio de afiliados y la relación de amigos y simpatizantes; llevará el Acta de las reuniones y dará seguimiento a los acuerdos, haciéndose responsable de la documentación, el archivo y los materiales de información, avisos y convocatorias que deban conocer los miembros del partido, los amigos y los simpatizantes. Así mismo deberá presentar el formato de solicitud de afiliación al Comité Estatal para su aprobación. Lo integra una persona.
- IV. **Secretaría de Finanzas y Patrimonio** órgano unipersonal responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales; de precampaña y campaña. Así mismo encargado de presentar y coordinar iniciativas para el financiamiento y de recibir de los Comités Municipales el porcentaje correspondiente de las cuotas y las aportaciones económicas o en especie acordadas por los miembros y órganos partidarios, así como recibir las que por prerrogativas de ley le correspondan al partido. Informará mensualmente al Comité Estatal y a las demás instancias cuando corresponda. Mancomunadamente con el presidente adquirirá y manejará los productos bancarios y financieros necesarios que al efecto se contraten.
- V. **Secretaría de Educación, Cultura, Recreación, Difusión, Prensa y Propaganda** instancia unipersonal encargada de promover y coordinar las actividades de educación y capacitación cívica, así como las de carácter político, electoral y cultural de sus miembros. Será responsable de la concepción, diseño y producción de los diversos materiales de propaganda electoral partidaria, proponer y orientar al interior de la militancia las estrategias propagandísticas generales que acuerden los organismos superiores de Dirección. Garantizará la producción impresa de un medio oficial del partido, de carácter teórico, y atenderá su circulación eficiente buscando en todo momento alcanzar el autofinanciamiento. Dará atención a los medios masivos de comunicación impresos y electrónicos, así como de trazar estrategias de comunicación a través de las redes sociales. Garantizará la producción impresa de un medio de divulgación oficial del partido y atenderá su circulación eficiente, buscando en todo momento alcanzar el autofinanciamiento. Así mismo, es la encargada de garantizar que todas las compañeras sean incluidas en condiciones de igualdad y garantizando la no discriminación en la distribución y asignación de los tiempos del Estado en la programación de radio y televisión, así como de las prerrogativas correspondientes del partido para las precampañas y campañas electorales y políticas. De esto último rendirá un informe detallado al Comité Estatal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Concertación Política y Ética la que en su caso actuará de oficio, en defensa de las presuntas afectadas, con el recurso correspondiente, ante los órganos encargados de impartir justicia partidaria.

- VI. **Secretaría de la Representación ante los Pueblos Originarios y Afromexicanos**, de integración unipersonal que se encargara de establecer y fomentar la relación y contacto con los grupos indígenas y afromexicanos residentes en Guerrero, en México y en el extranjero. Procurará desarrollar lazos de solidaridad y ayuda del partido con esos grupos buscando incorporarlos, con el respeto a sus usos y costumbres, a las propuestas del partido. Promoverá la realización de encuentros, conferencias, seminarios y tomará iniciativas de organización y para la formulación de un programa mínimo de reivindicaciones de los derechos de estos.
- VII. **Secretaría de la Representación ante los Guerrerenses en el Extranjero**, la que se integra con una persona, que se encargara de establecer y fomentar la relación y contacto con los inmigrantes Guerrerenses radicados en el extranjero. Procurará desarrollar lazos de solidaridad y ayuda del partido con ellos y sus organizaciones buscando incorporarlos, de acuerdo a sus condiciones, a las propuestas del partido. Promoverá la realización de encuentros, conferencias, seminarios y tomará iniciativas de organización y para la formulación de un programa mínimo de reivindicaciones de los derechos de estos, y para la promoción del voto sustentable entre nuestros paisanos que radican fuera de México. La responsabilidad de su operación es de una persona, la que será electa por la Asamblea Estatal.
- VIII. **Secretaría Promotora de la Libertad, la Igualdad y la Solidaridad**. Promoverá la realización de encuentros, conferencias, seminarios y tomará iniciativas para la formulación de un Programa Mínimo de reivindicaciones de los derechos de los jóvenes, los estudiantes; los derechos a la diversidad sexual, de los grupos vulnerables y minoritarios. Difundirá por los medios a su alcance los derechos humanos de las futuras generaciones. La responsabilidad de su operación es de una persona, la que será invariablemente mujer, electa por la Asamblea Estatal. Será la encargada de vigilar por todos los medios a su alcance que, en su conducta política y vida partidaria cotidiana, todos los órganos partidarios, todos los compañeros y todas las compañeras, procuren avanzar objetivamente hacia la igualdad entre hombres y mujeres en sus derechos políticos y sociales.
- IX. **Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales**, es un órgano de decisión colegiada, su integración y funcionamiento estarán a lo dispuesto por el artículo 49 de estos Estatutos.
- X. **Titular de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Concertación Política y Ética** su integración y funcionamiento están dispuestos por el artículo 53 de estos Estatutos.
- XI. Podrán agregarse nuevos integrantes al Comité Estatal siempre que así lo apruebe la Asamblea Estatal.

ARTÍCULO 24.- Una vez integrado, el pleno del Comité Estatal, nombrará los siguientes órganos, cuyos titulares podrán participar en las sesiones de este, sólo con derecho a voz. Estas Comisiones durarán en su encargo 3 años, contados exactamente a partir de que son elegidas o nombradas.

- a. Una Comisión de Transparencia, encargada de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución Federal, la Constitución local y las leyes de la materia, imponen a los partidos políticos.
- b. La Comisión de Justicia y Gracia.
- c. Una Comisión Consultiva.
- d. Los demás que acuerde, en uso de sus facultades contenidas en este ordenamiento.

CAPÍTULO SEXTO.

De las normas y procedimientos de integración de los órganos internos y de selección de candidatos a cargos de elección popular

ARTÍCULO 25.- El Partido de la Sustentabilidad Guerrerense selecciona democráticamente a sus dirigentes **mediante el método de elección mayoritaria** de los miembros de las Asambleas, en términos de estos estatutos y de lo que la ley disponga. Para garantizar la transparencia del proceso designativo o electivo de sus órganos, la instancia facultada, en términos de este estatuto, es la Comisión de Asuntos Electorales, la que emitirá la convocatoria correspondiente para la selección de candidatos al órgano interno que corresponda.

Tanto en los casos en que se deba de elegir miembros de los órganos de dirección y operación ejecutiva, o candidatos de elección popular, La Comisión de Asuntos Electorales formulará el proyecto de convocatoria que corresponda, con por lo menos una semana antes de que deba ocurrir la emisión y publicación de la misma, si es ordinaria, o doce horas si es extraordinaria, según los plazos establecidos en el presente estatuto, a efecto de que el Comité Estatal apruebe su publicación. En todo caso, la convocatoria respectiva deberá establecer claramente el día y hora en que se efectuará, así como los asuntos a tratar, dejando a salvo la facultad de que, en tratándose de asuntos de urgente y obvia resolución, el órgano de dirección estatal correspondiente pueda agregarlos a su agenda una vez que se encuentre instalada la asamblea. Igualmente, deberá establecer las bases de integración de las asambleas o reuniones si fuera el caso, así como los cargos a elegir y la lista de requisitos que deban cubrir los candidatos que aspiren a algún cargo. Siempre deberá establecer la condición observar y garantizar el principio de paridad de género. Una vez aprobada la convocatoria, esta deberá hacerse por escrito, colocarse en los estrados de las oficinas estatales o municipales del partido y darse la mayor difusión a través de los medios al alcance del partido.

Para elegir a sus candidatos a puestos de elección popular aplicará preferentemente el método de la designación directa, previa consulta popular, consistente en que sus miembros por sí, o con sus Organismos de Base, realizan visitas domiciliarias, indagaciones, encuestas y reuniones o asambleas entre la ciudadanía o entre los propios miembros, a fin de conocer su opinión sobre las personalidades de mayor arraigo y simpatía popular en el territorio, dentro de un tiempo próximo a la realización de elecciones a los cargos públicos, y de los resultados que arroje su consulta, propondrán a sus precandidatos. Los Comités Municipales pueden participar, si así lo acuerda la mayoría de sus integrantes, fomentando y coordinando los actos de Consulta Popular, respetando siempre los derechos de la minoría o disidentes, a proponer precandidatos por los causes estatutarios.

ARTÍCULO 26.- La Comisión de Asuntos Electorales supervisará que las planillas y fórmulas que contendrán por algún cargo de elección popular cumplan con los principios de paridad y equidad de género, como lo establece la legislación electoral estatal y

general y en su caso hará las propuestas al Comité Estatal, que aprobará los ajustes necesarios para el cumplimiento legal de los principios de equidad, alternancia y paridad de las candidaturas.

ARTÍCULO 27.- Los candidatos que resulten postulados deberán suscribir el compromiso y obligación de sostener y difundir la Plataforma que se sustenta y registra ante las autoridades electorales. En caso de incumplimiento, el Comité Estatal podrá solicitar la cancelación de su registro como candidato y emprenderá las acciones legales para sustituirlo.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

De las infracciones; las sanciones y estímulos.

ARTÍCULO 28.- Son faltas graves contra la integridad del partido.

- I. La violación de los principios y estatutos, así como la labor en contra de los planteamientos del Programa Acción, la línea política y los acuerdos y resoluciones de los Organismos de Dirección del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense.
- II. La deshonestidad en el manejo de los bienes y fondos del partido.
- III. Por ejercer violencia física en contra de cualquier militante, dirigente o en eventos de la vida orgánica del partido.
- IV. La violencia política contra las compañeras en razón de género.

ARTÍCULO 29.- Son faltas contra la disciplina interna, todos aquellos actos u omisiones que perjudiquen su trabajo o su prestigio ante el pueblo y la base, tales como:

- I. Incumplimiento de los acuerdos y demás ordenamientos internos.
- II. La pasividad y la resistencia al cumplimiento de las tareas.
- III. La falta de puntualidad, el ausentismo, la indiferencia para el trabajo y el estudio, y en general una marcada tendencia a los actos de irresponsabilidad.
- IV. El cobro indebido de cuotas, el engaño e incumplimiento de los compromisos que se contraigan con la ciudadanía y la propia militancia.
- V. Pertenecer simultáneamente a otro partido político con registro.
- VI. Ser candidato de otro partido político, o ser candidato independiente, salvo que medie alianza o coalición aprobada por los órganos competentes del partido y la autoridad electoral.
- VII. Representar al Partido de la Sustentabilidad Guerrerense sin la debida autorización o nombramiento por los órganos internos correspondientes.
- VIII. Hacer mal uso de los recursos financieros, símbolos y distintivos propiedad del partido;
- IX. Hacer públicos asuntos que perjudiquen los objetivos institucionales del partido, sus órganos, militantes, grupos, dirigentes o candidatos, sin antes haber intentado de manera explícita, reiterada y por escrito discutirlos internamente con todas las instancias y dirigentes que arbitran la vida partidista.
- X. Solicitar recursos en efectivo o en especie a nombre del partido, sin autorización de los órganos internos.
- XI. Promover, apoyar, llamar a votar o impulsar a organizaciones, militantes, precandidatos o candidatos de otros partidos políticos cuando no exista coalición o alianzas debidamente autorizadas por el partido y registradas ante la autoridad electoral.
- XII. Promoverse como precandidato o candidato de otro partido político cuando no exista coalición o alianza debidamente formalizada y autorizada por los órganos del partido.

ARTÍCULO 30.- La Comisión de Asuntos Internos y Ética (CAIE) es el organismo encargado de tomar decisiones acerca de la conducta de los miembros del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense. Su ejercicio será por periodos de 3 años. Previo procedimiento disciplinario interno, garantizando en todo momento las debidas garantías procesales de audiencia y defensa del inculpado, aplicará, según la gravedad de la falta, las siguientes sanciones debidamente fundadas y motivadas:

- I. Voto de censura, privado o público; verbal o escrito.
- II. Suspensión temporal de sus derechos de miembro hasta por tres años.
- III. Separación por tiempo indefinido del cargo en su Organismo de dirección y suspensión de derechos partidarios.

Para la expulsión de un miembro del partido, la CAIE elaborará el dictamen correspondiente y lo pondrá a consideración de la Asamblea Estatal quien tiene la facultad de resolver sobre la expulsión definitiva; en tanto esta se reúne se aplicará la suspensión de derechos partidarios por tiempo indefinido.

La Comisión de Asuntos Internos y Ética elaborará y presentará al pleno del Comité Estatal, el lineamiento donde se fijarán los mecanismos que formarán parte del Procedimiento Disciplinario Interno. En ese lineamiento deberán establecerse los requisitos mínimos para la presentación de quejas o denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir faltas a los Estatutos o cualquier otro que se considere en agravio de los miembros del partido o sus órganos.

Al conocer hechos que podrían constituir actos de VPMRG, la CAIE, seguirá el siguiente protocolo: a) Designará un auxiliar de la presunta víctima en la presentación formal de su denuncia relacionando los presuntos agravios. b) Designará a un comisionado especial para que realice las averiguaciones correspondientes, a fin de allegarse los elementos de prueba y determinar si actualiza

un caso de VPMRG. Propondrá un diagnóstico con propuesta de resolución. c) La Comisión citará al o los presuntos infractores para ponerlos en conocimiento de los cargos que se les imputa y escuchar en su defensa lo que a su derecho convenga. d) Una vez oídas las partes, la Comisión determinará una resolución fundada y motivada e impondrá la sanción correspondiente de la cual dará vista al Comité Estatal. Este protocolo deberá incluirse en el texto del Procedimiento Disciplinario Interno a que se refiere el párrafo anterior.

Luego de imponer la sanción, la Comisión de Asuntos Internos y Ética pondrá en conocimiento del sancionado sobre su derecho a recurrir en queja a la Comisión de Justicia y Gracia dentro de los siguientes 3 días hábiles en que éste reciba la notificación.

Cuando por razones de carácter legal, político u otra índole, la CAIE considere que no tuviera condiciones para resolver a plenitud, podrá solicitar a la Comisión de Justicia y Gracia que atraiga el caso para su resolución definitiva.

CAPÍTULO OCTAVO.

De la justicia en el partido y el órgano encargado de aplicarla, normas, plazos, procedimientos y mecanismos alternativos de solución de controversias.

ARTÍCULO 31.- Cuando se consideren agraviados y violados sus derechos por alguna determinación de los órganos directivos, los miembros del partido en general podrán demandar justicia mediante el recurso de queja. Para ello, el Partido de la Sustentabilidad Guerrerense integrará una **Comisión de Justicia y Gracia cuyo mandato será por periodos de tres años. Esta Comisión** es el órgano encargado de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones de los miembros, instruir y resolver sobre los recursos de queja y podrá atraer los Procedimientos Disciplinarios Internos que se sigan en contra de éstos o de funcionarios del partido, por sí, o a solicitud de alguno de los órganos, y resolverá conforme al procedimiento que al efecto deberá establecer la propia Comisión, mismo que contendrá las etapas procesales a que se sujetarán los presuntos involucrados, en términos de lo que corresponda de acuerdo a estos estatutos. Tiene la facultad de interpretación del presente Estatuto y de los reglamentos que de él emanen, misma que se hará de conformidad a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La comisión de Justicia y Gracia no es un órgano de dirección ni ejecutivo del partido; contará con independencia para dictar las resoluciones que en derecho proceda, las que se regirán bajo los principios de imparcialidad, certeza, legalidad, objetividad y máxima publicidad y garantizará en todo momento los derechos de audiencia y defensa.

Se integrará con tres titulares y dos suplentes, quienes podrán ser miembros o simpatizantes del partido, pero deberán tener una conducta intachable, noble y generosa ante el partido y la ciudadanía, y conocimientos de la materia de derecho. La primera Comisión será electa por el Comité Estatal. Los integrantes de esta Comisión durarán en su cargo tres años, pudiéndose reelegir hasta por un periodo inmediato y no podrán, simultáneamente, ocupar ningún otro cargo o comisión en otra instancia de dirección del partido. La presidencia de la misma durará un año, será rotativa y bajo el criterio de alternancia de género.

Para la integración de la primera comisión, el Comité Estatal emitirá una convocatoria a todos los miembros del partido para postularse como integrantes. Dicha convocatoria contendrá las bases y requisitos que deberán cubrir los postulantes. Así mismo, podrán ser invitados estudiantes y profesionistas en la materia del derecho cuya simpatía por el partido la comprobarán mediante el apoyo escrito de al menos cinco miembros del Comité Estatal. Invariablemente, la elección de los miembros de esta Comisión se hará por insaculación.

La Comisión de Justicia y Gracia se regirá por un reglamento, mismo que será formulado por el pleno de la propia Comisión y contendrá las formas en que se integrará este órgano de impartición de justicia. Dicho reglamento, será autorizado por el Comité Estatal en funciones y entrará en vigor de inmediato, pero deberá ser puesto a consideración de la siguiente Asamblea Estatal que deberá ratificarlo, en definitiva.

ARTÍCULO 32.- La Comisión de Justicia y Gracia será la única y definitiva instancia de resolución de controversias internas, sin perjuicio de la fase de conciliación y la implementación de mecanismos alternativos de solución, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. Para ello, realizará sesiones ordinarias al menos una vez por semana.

ARTÍCULO 33.- La Comisión de Justicia y Gracia será la encargada de sustanciar y resolver las controversias presentadas mediante el recurso correspondiente en la que sean parte los militantes y los órganos de dirección partidista, en plazos breves contabilizados en días hábiles, salvo lo que textualmente se indique en el estatuto o reglamentos correspondientes.

Es competencia de la Comisión de Justicia y Gracia resolver sobre los siguientes actos:

- I. Conciliación a través de una audiencia.
- II. Instauración de Procedimiento Sancionatorio.

ARTÍCULO 34.- Recibida por la Comisión de Justicia y Gracia el recurso o solicitud para el inicio de un procedimiento sancionatorio, se seguirá atenderá lo siguiente:

La Comisión determinará dentro del término de 10 días hábiles si es de admitirse o no la queja o solicitud. Si esta es improcedente, lo hará saber así a la parte demandante, para que en un plazo de diez días la aclare o corrija, y transcurrido dicho término sin que lo haga, se tendrá por no formulada. Las notificaciones siempre se harán personalmente, por medios electrónicos, por cédula o por instructivo; en los estrados de la Comisión; por correo ordinario o certificado; o por cualquier otro medio de comunicación que dé certeza fehaciente de recibido;

- I. Si la comisión admite la acción consignada, enviará copia de la misma al presunto responsable, para que la conteste y alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de quince días para ello, contados a partir de que la reciba.
- II. Una vez que la comisión reciba la contestación de la demanda o transcurrido el plazo que para ello se conceda a la parte responsable, sin que se haya recibido contestación, la comisión resolverá si aplica alguna medida cautelar o lo que en derecho corresponda.
- III. Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de diez días que empezarán a contar desde el momento en que sean fehacientemente notificadas del auto de apertura del periodo probatorio.
- IV. Si las pruebas ofrecidas requieren de la práctica de alguna diligencia, se abrirá el término no mayor a 15 días, fenecido el cual, la comisión emitirá el fallo en un plazo de quince días hábiles. Si las partes no ofrecieren

- pruebas o las ofrecidas no ameritan diligencia alguna, la comisión resolverá dentro de los diez días siguientes a la conclusión del término de ofrecimiento de aquellas.
- V. Las resoluciones emitidas por la Comisión de Justicia y Gracia serán definitivas e inatacables internamente y serán notificadas a las partes en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de emitido auto o dictada la resolución.
 - VI. En tiempo electoral dichas notificaciones no excederán el plazo de 48 horas.

ARTÍCULO 35.- Cuando se inicie el procedimiento sancionatorio respectivo, la Comisión de Justicia y Gracia instruirá las diligencias necesarias para la citación del militante o del órgano a fin de salvaguardar su garantía de audiencia y llegar a la resolución en términos del reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 36.- En el caso de que se instaure un procedimiento sancionatorio contra alguno de los integrantes de la Comisión de Justicia y Gracia, dicho miembro se excusará de participar en el caso específico.

ARTÍCULO 37.- Todo miembro del partido tiene derecho a defenderse de cualquier imputación que se le haga, por sí o mediante nombramiento de un defensor, que puede ser cualquier persona de su confianza. El partido tiene la obligación de asesorar jurídicamente a sus miembros y defender los derechos estatutarios de los mismos para garantizar la igualdad de oportunidades, de equidad, y a ser oídos en defensa, entre otros, por lo que tendrá un equipo de Asesoría Jurídica del Afiliado Sustentable que será nombrado por el Comité Estatal a través de La Comisión de Asuntos Jurídicos, Concertación y Ética, la que actuará en el procedimiento sancionatorio correspondiente a solicitud expresa del interesado, o por mandato de la Comisión de Justicia y Gracia, nombrando a un abogado en calidad de defensor de oficio.

Las facultades y atribuciones del Defensor de Oficio se establecerán en el Reglamento de la Comisión de Justicia y Gracia. El Defensor de Oficio no podrá ocupar cargos directivos en los órganos del partido ni podrá representar a dos partes en el mismo procedimiento.

De los mecanismos alternativos de solución de controversias y su implementación.

ARTÍCULO 38.- Previo a la procedencia de los medios de impugnación jurisdiccional interna, se establece un sistema de medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, que tendrá como base los siguientes principios:

- I. **Sujeción Voluntaria:** consistente en que el militante, inicie el procedimiento alternativo de manera libre de toda coacción y no por obligación.
- II. **Confidencialidad:** la información vertida en el procedimiento, no deberá ser divulgada y no podrá ser utilizada en perjuicio de los que intervienen en el proceso;
- III. **Flexibilidad e Informalidad:** El procedimiento no se sujetará a formalismos estrictos, con el fin de lograr un entorno adecuado para la manifestación de las propuestas y la búsqueda de soluciones;
- IV. **Brevedad:** El procedimiento tendrá el carácter de sumarísimo, por lo que tendrá una sola audiencia para agotarlo, sea que se resuelva el conflicto o se decrete que no hubo condiciones para ello, y se deje a las partes a salvo sus derechos, para ejercitarlos conforme a sus intereses convenga.
- V. **Imparcialidad:** las propuestas de solución, se harán en función de lo que beneficie la estabilidad del Partido, y no se favorezca inadecuadamente a alguna de las partes.
- VI. **Licitud:** Las propuestas de solución, observarán en todo tiempo lo prescrito por la ley aplicable, estos estatutos y el reglamento interno.

ARTÍCULO 39.- Los medios alternativos de solución reconocidos por el Partido son:

- I. **La Conciliación,** es el medio alternativo de solución de controversias consistente en proponer a las partes una solución a su conflicto, planteando alternativas para llegar a ese fin.
- II. **La Mediación:** es el medio alternativo de solución de controversias consistente en facilitar la comunicación entre las partes en conflicto, con el propósito de que acuerden voluntariamente la solución del mismo.

ARTÍCULO 40.- Los procedimientos alternativos de solución se tendrán por concluidos, y en su caso se estará en aptitud de recurrir al procedimiento contencioso, en los casos siguientes:

- I. Por convenio que establezca la solución parcial o total del conflicto.
- II. Por acuerdo del integrante de la comisión de conciliación y orden encargado de sustanciar el procedimiento, cuando alguna de las partes incurra en un comportamiento irrespetuoso o agresivo.
- III. Por manifestación expresa de ambas partes o de alguna de ellas, de no querer conciliar.
- IV. Por inasistencia de alguna de las partes a dos sesiones sin causa justificada.
- V. Por negativa de las partes o alguna de ellas a suscribir el convenio que contenga la solución parcial o total del conflicto y
- VI. Por ausencia definitiva de una de las partes.

ARTÍCULO 41.- Una vez que un militante decida dirimir una controversia por una vía alterna de solución, acudirá a la Comisión de Justicia y Gracia la cual iniciará el siguiente procedimiento.

- a. Designará, mediante riguroso turno, a uno de sus miembros quien será el responsable de sustanciar el proceso de conciliación o mediación.
- b. El comisionado encargado, sin mayor formalismo levantará un acta en la cual se consigne de manera breve y clara el punto de conflicto.

- c. Acto seguido radicará el asunto y señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación o mediación.
- d. Procederá a correr traslado del acta levantada, a la parte requerida, emplazándola para que asista a la audiencia arriba señalada.

ARTÍCULO 42.- La audiencia de conciliación o mediación se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Una vez presentes las partes, el comisionado dará oportunidad para que la persona requerida se manifieste respecto del acta inicial en la cual se señala el conflicto a resolver.
- b. Hecho lo anterior, el comisionado designado, contará con amplias facultades para conciliar a las partes y en caso de llegar a un acuerdo, se levantará un convenio, que será firmando por las partes y se procederá a archivar el asunto.

ARTÍCULO 43.- En caso de inasistencia de una o ambas partes a la audiencia, se citará a nueva que se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes. En el supuesto de que se repita la inasistencia de una o ambas partes, se levantará el acta correspondiente, que dé por concluido el procedimiento de conciliación o mediación.

CAPÍTULO DÉCIMO.

Del financiamiento del PSG, y su órgano encargado de la administración del patrimonio y sus recursos financieros.

ARTÍCULO 44.- El principio que determina en esencia la vida política del PSG, es el de que nuestra organización política se construye y se sostiene con las aportaciones de trabajo voluntario y financiero de los miembros del partido. Sus finanzas serán complementarias para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, ocupar un cargo en alguno de los órganos de dirección y operación ejecutiva, o comisiones operativas, aparatos adjuntos o de cualquier índole, no es condición para recibir remuneración económica por su actividad, salvo acuerdo que así lo especifique. Para ello, es necesario que la Secretaría de Finanzas y Patrimonio presente al Comité Estatal un punto de acuerdo para determinar la lista de quienes, por necesidad de su actividad dentro del partido, deban ser considerados como cuadros profesionales y recibir la remuneración correspondiente, así como los plazos que durará esta condición.

Para alcanzar sus fines, el PSG adecuará sus formas de financiamiento y administración de sus recursos, y construirá su patrimonio de acuerdo a la legislación vigente, así como al reglamento de fiscalización autorizado por la autoridad electoral facultada para ello. Para tales efectos se establecen las siguientes modalidades de financiamiento:

- a. Mediante el acceso al financiamiento público a través del goce de sus prerrogativas en términos de las leyes aplicables
- b. Financiamiento privado proveniente de la membresía; y de simpatizantes, conforme a lo que disponen las leyes de la materia. Como regla general, este financiamiento en su conjunto nunca será superior al financiamiento público. En la presentación del presupuesto a que se refiere la fracción II del artículo 45 de este ordenamiento, la Secretaría de finanzas fijará las reglas de su administración, pero invariablemente se destinará al cumplimiento de los fines del partido y en todo caso emitirá un comprobante al aportante.
- c. Actividades de Autofinanciamiento, como fiestas, venta de publicaciones, eventos culturales, rifas y sorteos, etc.
- d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos no prohibidos por la ley.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría de Finanzas y Patrimonio del PSG es un órgano unipersonal y será responsable de diseñar las políticas de financiamiento; de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la elaboración y presentación de los informes financieros y contables ante los Organismos de Dirección del PSG y las autoridades que corresponda.

Tendrá además las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Vigilar que los miembros, dirigentes, precandidatos y candidatos y todas aquellas instancias del partido que manejen recursos partidarios lo hagan apegados a la normatividad y acuerdos vigentes.
- II. Formulará y propondrá para su aprobación un presupuesto de egresos anual en estricto apego al artículo 132 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero y demás ordenamientos aplicables. En este presupuesto se establecerá un monto de hasta un 30%, proveniente del financiamiento privado, adicional al 5% que proviene del financiamiento público para actividades de apoyo, capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- III. Mantener actualizada la información pública financiera establecida las leyes de la materia y Contribuir con la Comisión de Transparencia Institucional Sustentable con el material e información que esta le solicite para el cumplimiento óptimo de sus funciones.
- IV. Promover la realización de auditorías internas en materia de ejercicio financiero, a los órganos del partido.
- V. Las que se deriven de la aplicación del presente estatuto; acuerdos y resoluciones de los órganos del partido y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 46.- El patrimonio del partido se constituye por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, enseres, insumos, valores, aprovechamientos y derechos.
- II. Las cuotas de sus afiliados.
- III. Los donativos y aportaciones de ciudadanos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- IV. El financiamiento público determinado por la Constitución General y local; la legislación aplicable y,

- V. Los recursos que genere mediante rifas, eventos, boteo, bonos y otras modalidades de autofinanciamiento permitidas por las leyes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De las Comisiones y aparatos Estatales del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense.

ARTÍCULO 47.- El Comité Estatal, en uso de sus atribuciones y facultades estudiará la creación de Comisiones estatales, distritales o municipales, Centros de Investigación, Aparatos adjuntos y Organismos consultivos, operativos y de deliberación, permanentes o temporales, de acuerdo a las necesidades de su actividad. En ningún caso, estos podrán tener autoridad sobre los órganos permanentes de dirección y operación ejecutiva. Estas comisiones funcionarán por periodos de tres años.

ARTÍCULO 48.- Son Comisiones y Aparatos Estatales los siguientes:

- I. La Comisión de Asuntos Electorales.
- II. La Comisión de Transparencia Institucional Sustentable.
- III. La Comisión de Asuntos Jurídicos, Concertación Política y Ética.
- IV. La Comisión Consultiva.
- V. Los que los órganos permanentes de dirección determinen crear en uso de sus atribuciones.

ARTÍCULO 49.- La Comisión de Asuntos Electorales, es el órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular y encargado de promover entre los miembros la información electoral, la ubicación del territorio seccional de los militantes, el empadronamiento y la conversión de todos los miembros en combatientes electorales, en promotores y defensores del voto sustentable. Igualmente es encargada de redactar la propuesta de Plataforma electoral que enarbolarán los candidatos del partido en los procesos electorales en los que participe.

Salvo su presidente, que será electo por la Asamblea Estatal, el resto de la Comisión se integrará de entre los miembros del partido por elección de la mayoría del Comité Estatal, que mediante invitación recibirá propuestas de los interesados o de cualquier miembro u órgano del partido. Sus funciones estarán tendrán una duración de 3 años.

Su número de integrantes siempre será impar y no menor a tres miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría, y una vez integrada, los miembros de ella podrán aprobar su reglamento interno de funcionamiento.

En situaciones de riesgo o especiales, previo análisis fundado y motivado, el Comité Estatal podrá solicitar a la autoridad electoral la organización de la elección de sus órganos de gobierno y candidatos de elección popular, en cuyo caso la Comisión de Asuntos Electorales participaría como órgano coadyuvante y avalará la procedencia.

ARTÍCULO 50.- Comisión de Transparencia Institucional Sustentable, El Comité Estatal procurará su actividad política, orgánica, financiera y legal con absoluta transparencia hacia sus miembros, la ciudadanía y a las autoridades en general. Para ello creará la Comisión de Transparencia Institucional Sustentable que es un órgano especializado que garantizará el acceso a la información conforme a las disposiciones legales aplicables. De igual forma emitirá un reglamento que normará su funcionamiento de dicho órgano el cual gozará de autonomía.

ARTÍCULO 51.- A través de Comisión de Transparencia Institucional Sustentable, el PSG deberá mantener actualizada la información pública en términos de los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero y las aplicables de las leyes en materia de transparencia, de forma permanente a través de sus páginas electrónicas, sin perjuicio de la periodicidad, formatos y medios que se establezcan para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

La Comisión funcionará adjunta al Comité Estatal y será unipersonal por designación de éste, en el transcurso de su primera sesión ordinaria luego de la Asamblea Estatal que lo eligió. El titular durará en su encargo 3 años y podrá participar con derecho a voz en los plenos del Comité Estatal, ante el que formulará el Manual de Acceso a la Información Partidaria y recibirá su aval.

ARTÍCULO 52.- Son atribuciones de la Comisión de Transparencia Institucional Sustentable, además de los derivados de este estatuto, las siguientes:

- I. Instrumentar los mecanismos para atender las solicitudes sobre información del partido y proporcionar la misma.
- II. Recibir las solicitudes de información y direccionarlas al área donde se encuentre o pueda encontrarse la información, conforme a los plazos y procedimientos previstos en el Manual de Acceso a la Información Partidaria.
- III. Establecer los criterios y lineamientos para la clasificación y conservación de la información, en los términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, privilegiando el principio de publicidad.
- IV. Establecer y mantener las medidas de seguridad administrativa, técnicas y físicas que permitan proteger la información y los datos personales contra algún eventual daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- V. Instruir sobre la inmediata entrega de la información solicitada, cuando ésta se encuentre públicamente disponible, notificando al solicitante la forma en que podrá obtenerla.
- VI. Vigilar que la información pública del partido a que se refiere el artículo 148 de la Ley 483 Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero, esté a disposición del público en la página electrónica del mismo y debidamente actualizada, así como las demás que señalen, tanto la propia Ley citada, como las leyes aplicables en materia de transparencia.
- VII. Vigilar que el domicilio de la unidad responsable de proporcionar la información, así como su correo electrónico, se encuentren actualizados y a la disposición del público en la página electrónica del partido.
- VIII. Garantizar que los datos personales de los militantes del partido, así como su derecho al acceso, ratificación, cancelación y oposición de los mismos, estén debidamente protegidos, conforme a los procedimientos que se prevean en el reglamento respectivo, los cuales deben ser expeditos, sencillos y eficaces.
- IX. Fomentar la cultura de la protección de datos personales al interior del partido, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los militantes y de las demás personas.
- X. Las demás que al efecto se deriven de estos estatutos.

ARTÍCULO 53.- La Comisión de Asuntos Jurídicos, Concertación Política y Ética, (CAIE) es el órgano unipersonal encargado de vigilar preventivamente que, en la vida partidaria, todos sus órganos y miembros del partido observen los conceptos, postulados y normas legales en general, y para garantizar la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres contenidos en la declaración de principios, programa de acción y estatutos del partido. El Comisionado Titular será electo por la Asamblea Estatal.

Cuando esté en riesgo la legalidad partidaria, su integridad y su unidad política y orgánica, o Previo a que los involucrados en las situaciones que puedan derivar en controversias o conflictos y acudan al órgano de justicia intrapartidario, podrá intervenir de forma imparcial en la búsqueda de solución mediante la concertación y conciliación política las partes. De no existir acuerdo y siempre y cuando se le solicite deberá orientar jurídicamente a los que consideren que sus derechos han sido vulnerados y les auxiliará en la formulación de sus quejas, pero no podrá representar legalmente a quienes acudan en queja ante las instancias impartidoras de justicia partidaria.

En el caso de que su gestión rinda frutos positivos en la concertación para la solución de controversias, éstos serán formalizados mediante acuerdo escrito, y se dará vista a la Comisión de Justicia y Gracia.

Entre sus actividades y encomiendas, independientemente de las que se derivan de este instrumento, se encuentran:

- Asesorar jurídicamente a los órganos del partido ante instancias legales a petición del presidente del Comité Estatal.
- Orientar, integrar averiguaciones y dar seguimiento a los casos en que se presuma Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y hasta que se consigne el caso a las instancias partidarias de impartición de justicia, orientando siempre esta actividad, con perspectiva de género.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, Concertación Política y Ética, la conforma un Titular, miembro del Comité Estatal, que contará con un equipo de expertos en Derecho, el que tendrá entre sus funciones la de Defensoría de Oficio de los miembros sobre los que se instaure algún procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO 54.- La Comisión Consultiva, es un órgano de acompañamiento del Comité Estatal. Se integra con un equipo de asesores internos o externos, cuyo Titular puede o no ser miembro del partido y podrá participar en las sesiones del Comité Estatal. Su función es coadyuvar en la formulación de las políticas partidarias y acompañar la institucionalización de la vida interna del partido. Deberá ser integrada en la primera reunión del Comité Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes estatutos rigen y norman la vida interna del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, entrarán en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

SEGUNDO. - En caso de que la autoridad electoral, requiera de nuevas precisiones, aclaraciones, adiciones o modificaciones a los presentes Documentos Básicos o cualquier otro asunto relacionado como requisito o condición para declarar la Procedencia Constitucional y legal de los mismos, la Asamblea Estatal otorga confianza, poder y autoridad al Comité Estatal electo, para que resuelva y solvete en su nombre, todo lo que conforme a derecho corresponda.

TERCERO.- Salvo los requisitos de obligatoria observación estatutaria para garantizar el ejercicio de derechos de los miembros del partido, se dispensan a todos los funcionarios electos por la Asamblea Estatal, el cumplimiento de requisitos y condiciones para ser integrantes del Comité Estatal y las Comisiones correspondientes a que se refiere el artículo 11 y demás aplicables de este estatuto, salvo los que hacen referencia a cuestiones de índole ético o de imposible omisión por mandato de ley, dispensa que tendrá vigencia en términos del artículo PRIMERO transitorio de este ordenamiento y hasta la realización de la SIGUIENTE Asamblea Estatal Ordinaria.

CUARTO.- Por única ocasión, el COMITÉ ESTATAL electo por esta soberanía tendrá bajo su estricta responsabilidad, la facultad de DESIGNAR a Comisiones Municipales operativas que hagan frente a los compromisos y obligaciones legales de índole electoral y políticos, y los que sea necesario atender, hasta que las Asambleas de Activo Municipal, a convocatoria en términos de lo dispuesto por estos estatutos elijan a los primeros Comités Municipales, lo cual deberá ocurrir invariablemente en el año 2026, el que se fija como año para la Elección de los órganos internos de dirección.

QUINTO. - Estos Documentos Básicos son aprobados por la Asamblea Estatal el 8 de julio de 2023 en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Cúmplanse.